

[TRADUCCIÓN DEL INGLÉS]

EN EL CASO DE UN ARBITRAJE ANTE UN TRIBUNAL CONSTITUIDO DE
ACUERDO CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA-CENTROAMÉRICA-ESTADOS UNIDOS, FIRMADO EL 5 DE
AGOSTO DE 2004
("CAFTA-RD")

- y -

EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE CNUDMI DE 1976

- entre -

1. TCW GROUP, INC.
2. DOMINICAN ENERGY HOLDINGS, L.P.

"Demandantes"

- y -

LA REPÚBLICA DOMINICANA

"Demandada"

(y junto con las Demandantes, las "Partes")

Orden Procesal No. 3

Fecha: 16 de diciembre de 2008

Los Miembros del Tribunal

Profesor Juan Fernández Armesto
Señor Mark Kantor
Profesor Karl-Heinz Böckstiegel (Presidente)

Tomando en cuenta el acuerdo de las Partes de modificar el horario en este asunto de conformidad con la carta de los Demandantes del 17 de octubre de 2008, y tomando en cuenta el nombramiento del Sr. Mark Kantor como árbitro en este asunto como sustituto del Profesor Thomas Wälde, las Ordenes Procesales No. 1 y 2 son enmendadas por la presente Orden Procesal como se indica en los párrafos siguientes.

1. Artículo 3 de la Orden Procesal No. 1 se enmienda como sigue:

3.5 *Siguiendo el fallecimiento trágico del Profesor Thomas Wälde el 13 de octubre de 2008, los Demandantes han nombrado al Sr. Mark Kantor como sustituto del Profesor Thomas Wälde mediante carta con fecha del 21 de noviembre de 2008.*

Los datos de contacto del Sr. Kantor son los siguientes:

*Sr. Mark Kantor, Esq.
Suite 311B
110 Maryland Avenue, N. E.
Washington D.C. 20002
Estados Unidos de América*

Teléfono: +1 202 544 4953

Fax: +1 202 318 9170

Correo electrónico: mkantor@mark-kantor.com

3.6 *El Tribunal observa que el Sr. Kantor ha sido validamente nombrado de conformidad con el CAFTA-RD y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.*

3.7 *El Sr. Kantor es y permanecerá imparcial e independiente de las Partes.*

3.8 *El Tribunal observa además que el Sr. Kantor no está consciente de objeción alguna contra su nombramiento o de cualquier circunstancia que pueda representar un conflicto de interés y/o falta de independencia o imparcialidad con referencia a hechos en su conocimiento hasta la fecha de la Orden Procesal No. 3. El Sr. Kantor transmitió una Declaración de Divulgaciones con fecha del 19 de noviembre de 2008 complementado por una divulgación a las partes (mediante el Secretario) por correo electrónico con fecha del 27 de noviembre de 2008. Por correo electrónico con fecha del 1 de diciembre de 2008 y carta del 3 de diciembre de 2008, la Demandada informó al Tribunal que no tenía intención de solicitar la recusación del Sr. Kantor a base de su Declaración de Divulgaciones y complemento.*

2. Las otras disposiciones del Artículo 3 de la Orden Procesal No. 1 según enmendado por la Orden Procesal No. 2 siguen en vigor y sin cambios.

3. Con el nombramiento del Sr. Kantor por los Demandantes como sustituto del Profesor Wälde el 21 de noviembre de 2008, el Tribunal completo ha sido reconstituido.

4. Mediante carta con fecha del 17 de octubre de 2008, los Demandantes informaron al Tribunal del acuerdo entre las Partes respecto a ciertos cambios al calendario en este procedimiento.

5. Mediante carta con fecha del 20 de octubre de 2008, el Tribunal aprobó el cambio propuesto al Artículo 3 de la Orden Procesal No. 2, que queda enmendada por la presente. Para mayor facilidad, el texto completo pertinente es reproducido como sigue:

3. Calendario

- 3.3. *Antes del viernes, **21 de noviembre** de 2008,*

La Demandada somete un Escrito en materia de jurisdicción junto con todas las pruebas (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en las que desea basarse la Demandada respecto a la cuestión de jurisdicción, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo.

- 3.4. *Antes del viernes, **13 de febrero** de 2009,*

Las Demandantes someten una Contramemoria en materia de jurisdicción junto con todas las pruebas (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en las que desean basarse las Demandantes respecto a la cuestión de jurisdicción, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo.

- 3.5. *Antes del viernes, **20 de marzo** de 2009,*

Cualquier "Parte no contendiente" como previsto en el Artículo 10.20 § 2 del CAFTA-RD podrá presentar una comunicación escrita y notificar al Tribunal si desea presentar una comunicación oral respecto a la interpretación del CAFTA-RD pertinente a la materia de jurisdicción en la Audiencia en materia de jurisdicción. Toda presentación o notificación hecha en virtud de este párrafo será hecha de conformidad con el párrafo 7 de la Orden Procesal No. 1, según modificado en el párrafo 2.2 de esta Orden.

- 3.6. *Antes del viernes, **20 de marzo** de 2009,*

3.6.1. *Toda persona que quisiera presentar un escrito de amicus curiae en virtud del Artículo 10.20 § 3 del CAFTA-RD pertinente a la materia de jurisdicción podrá solicitar permiso del Tribunal para presentar susodicho escrito. El solicitante para permiso adjuntará el escrito a la solicitud.*

3.6.2. *La solicitud para permiso para presentar un escrito de amicus curiae estará hecho conforme con lo siguiente:*

- (a) *será de forma escrita, con fecha y firma puesta por la persona que presenta la solicitud e incluirá la dirección y otros contactos del solicitante;*

- (b) *será no más largo que 5 páginas impresas;*
- (c) *describirá al solicitante, incluyendo información, si fuera pertinente, sobre sus miembros y estado legal (por ejemplo, compañía, asociación comercial u otra organización no gubernamental), sus propósitos generales, la naturaleza de sus actividades, y cualquier organización matriz (incluso cualquier organización que directamente o indirectamente controla al solicitante);*
- (d) *revelará si el solicitante tiene alguna afiliación directa o indirecta con alguna de las partes contendientes;*
- (e) *identificará cualquier gobierno, persona u organización que le ha dado alguna ayuda financiera u otra ayuda para preparar su escrito;*
- (f) *precisará la naturaleza del interés que el solicitante tiene en el arbitraje;*
- (g) *identificará las cuestiones específicas factuales o legales en el arbitraje que el solicitante ha tratado en su escrito;*
- (h) *explicará, refiriéndose a los factores precisados en el párrafo 3.6.5, porqué el Tribunal debería aceptar el escrito;*
- (i) *estará hecho en uno de los idiomas del arbitraje; y*
- (j) *cumplirá con el párrafo 7 de la Orden Procesal No. 1, según modificado en el párrafo 2.2 de esta Orden.*

3.6.3. *El escrito de amicus curiae sometido por el solicitante estará hecho conforme con lo siguiente:*

- (a) *tendrá la fecha y firma de la persona quien presenta el escrito;*
- (b) *será conciso y no más de 20 páginas impresas, incluyendo sus anexos;*
- (c) *expondrá una declaración precisa apoyando la posición del solicitante respecto a los asuntos;*
- (d) *solo tratará de cuestiones que quedan dentro del ámbito de la controversia; y*
- (e) *cumplirá con el párrafo 7 de la Orden Procesal No. 1, según modificado en el párrafo 2.2 de esta Orden.*

3.6.4. *El Tribunal fijará una fecha limite apropiada para recibir los comentarios de las partes contendientes y cualquier parte no contendiente respecto a la solicitud para permiso para presentar un escrito de amicus curiae.*

3.6.5. *En su proceso de determinar si otorgarán permiso para presentar un escrito de amicus curiae, el Tribunal tomará en cuenta entre otras el punto hasta el cual:*

- (a) *el escrito del amicus curiae ayudaría al Tribunal a decidir una cuestión factual o legal relacionada al*

arbitraje tras proveer una perspectiva, conocimiento particular o entendimiento que es diferente del de la partes contendientes;

- (b) el escrito del amicus curiae trataría de cuestiones que quedan dentro del ámbito de la controversia;*
- (c) el amicus curiae tiene un interés significativo en el arbitraje; y*
- (d) hay un interés público en la materia del arbitraje.*

3.6.6. El Tribunal se asegurará que:

- (a) cualquier escrito de amicus curiae no crea problemas para el procedimiento; y*
- (b) ninguna de la partes contendientes es excesivamente afectada o injustamente perjudicada por susodichas presentaciones.*

3.6.7. El Tribunal emitirá su decisión sobre si otorga permiso para presentar un escrito de amicus curiae. Si permiso para presentar un escrito de amicus curiae es otorgado, el Tribunal fijará una fecha límite apropiada para que las partes contendientes puedan responder por escrito al escrito del amicus curiae.

3.6.8. El otorgar permiso para presentar un escrito de amicus curiae no requiere que el Tribunal responda a esa presentación en ningún momento durante el arbitraje. El otorgar permiso para presentar un escrito de amicus curiae no da derecho alguno al solicitante que presentó el escrito a hacer presentaciones adicionales en el arbitraje. Amici curiae no tienen legitimación procesal en el arbitraje y no tendrán ningún acceso especial, diferente del acceso otorgado a cualquier otro miembro del público, a los documentos producidos durante los argumentos, y sus presentaciones tendrán que ser limitadas a alegaciones sin poder introducir pruebas nuevas.

*3.7. El Tribunal tiene entendido que no se requiere un proceso para la **divulgación de documentos** para el procedimiento en materia de jurisdicción. Sin embargo, dado que las Partes no pueden excluir la posibilidad que se harían solicitudes para documentos de uno u otro de ellos, el proceso siguiente se incluye aquí:*

*3.7.1. Antes del viernes, **20 de febrero** de 2009, las Partes podrán solicitar la divulgación de documentos de la otra Parte (enviando una copia al Tribunal).*

*3.7.2. Antes del viernes, **6 de marzo** de 2009, la Parte recipiente de la solicitud o divulga los documentos solicitados o responde con*

una objeción y su razonamiento a la otra Parte (enviando una copia al Tribunal).

3.7.3. *Antes del viernes, **13 de marzo** de 2009, las Partes intentan ponerse de acuerdo respecto a la divulgación de los documentos a los cuales se ha hecho objeción.*

3.7.4. *Antes del viernes, **20 de marzo** de 2009, hasta el punto que no pueden ponerse de acuerdo, las Partes podrán someter solicitudes y su razonamiento al Tribunal en por medio de un llamado Redfern Schedule para ordenar la divulgación de los documentos.*

3.7.5. *Antes del viernes, **27 de marzo** de 2009, el Tribunal decide respecto a las susodichas solicitudes.*

3.7.6. *Antes del viernes, **3 de abril** de 2009, las Partes divulgan los documentos como los fueron ordenados por el Tribunal.*

3.8. *Antes del viernes, **15 de mayo** de 2009,*

La Demandada somete un Escrito de Refutación en materia de jurisdicción, junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en la que desea basarse la Demandada, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo, pero sólo en refutación al Escrito de las Demandantes de 1ª ronda.

3.9. *Antes del viernes, **26 de junio** de 2009,*

Las Demandantes someten un Escrito de Refutación en materia de jurisdicción, junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en la que desean basarse las Demandantes, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo, pero sólo en refutación al Escrito de la Demandada de 2ª ronda.

3.10. *El martes, 15 de septiembre de 2009,*

***Audiencia en materia de jurisdicción** de un día en la ciudad de Nueva York; si fuera necesario examinar a testigos o expertos, se podrá prolongar esta audiencia hasta los tres días si lo considera necesario el Tribunal tras haber consultado a las Partes y tendrá lugar del 15-17 de septiembre de 2009.*

3.11. *Lo antes posible, después de la Audiencia en materia de jurisdicción, y a más tardar del 31 de enero de 2010, el Tribunal decidirá en que manera tratar la materia de jurisdicción e informará a las Partes mediante orden, laudo o bien, de otra manera. En la Reunión*

Procesal las Partes acordaron que el Artículo 10.20 § 9(a) del CAFTA-RD no se aplica a cualquier decisión o laudo que dicte el Tribunal en materia de jurisdicción.

3.12. *Como precaución, el horario que sigue es establecido en caso que el tribunal acepta jurisdicción sobre todo o parte del caso:*

3.13. *Antes del viernes, 26 de marzo de 2010,*

Las Demandantes someten, actualizando su Escrito de Demanda ya sometido, un Escrito sobre el fondo de 1ª ronda junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en la que desean basarse las Demandantes respecto al fondo, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo.

3.14. *Antes del viernes, 21 de mayo de 2010,*

La Demandada somete un Escrito sobre el fondo de 1ª ronda junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso) en la que desea basarse la Demandada respecto al fondo, de conformidad con las secciones sobre la prueba indicadas más abajo.

3.15. *Antes del viernes, 2 de julio de 2010,*

Cualquier “Parte no contendiente” como previsto en el Artículo 10.20 § 2 del CAFTA-RD podrá presentar una comunicación escrita y notificar al Tribunal si desea presentar una comunicación oral respecto a la interpretación del CAFTA-RD pertinente al fondo en la Audiencia sobre el fondo. Antes de esta misma fecha, toda persona que quisiera presentar un escrito de amicus curiae en virtud del Artículo 10.20 § 3 del CAFTA-RD pertinente al fondo podrá solicitar permiso del Tribunal para presentar susodicho escrito. El solicitante para permiso adjuntará el escrito a la solicitud. Toda presentación o notificación hecha en virtud de este párrafo será hecha de conformidad con el párrafo 7 de la Orden Procesal No. 1, según modificado en el párrafo 2.2 de esta Orden. En el caso de escritos de amicus curiae, serán hechos de conformidad con los párrafos 3.6.2 a 3.6.8 de esta Orden.

3.16. *Dado que las Partes no pueden excluir la posibilidad que se harán solicitudes para documentos pertinentes al fondo de uno u otro de ellos, el proceso siguiente se incluye aquí:*

3.16.1. *Antes del viernes, 4 de junio de 2010, las Partes podrán solicitar la divulgación de documentos de la otra Parte (enviando una copia al Tribunal).*

3.16.2. *Antes del viernes, 18 de junio de 2010, la Parte recipiente de la solicitud o divulga los documentos solicitados o responde con una objeción y su razonamiento a la otra Parte (enviando una copia al Tribunal).*

3.16.3. *Antes del viernes, 25 de junio de 2010, las Partes intentan ponerse de acuerdo respecto a la divulgación de los documentos a los cuales se ha hecho objeción.*

3.16.4. *Antes del viernes, 2 de julio de 2010, hasta el punto que no pueden ponerse de acuerdo, las Partes podrán someter solicitudes y su razonamiento al Tribunal en por medio de un llamado Redfern Schedule para ordenar la divulgación de los documentos.*

3.16.5. *Antes del viernes, 9 de julio de 2010, el Tribunal decide respecto a las susodichas solicitudes.*

3.16.6. *Antes del viernes, 16 de julio de 2010, las Partes divulgan los documentos como los fueron ordenados por el Tribunal.*

3.17. *Antes del viernes, 3 de septiembre de 2010,*

Las Demandantes someten un Escrito de Refutación sobre el fondo junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso), pero sólo en refutación al Escrito de la Demandada de 1ª ronda o respecto a nuevas pruebas surgidas del proceso para la divulgación de documentos indicado más arriba.

3.18. *Antes del viernes, 22 de octubre de 2010,*

La Demandada somete un Escrito de Refutación sobre el fondo junto con toda prueba adicional (documentos, así como declaraciones de testigos y declaraciones de expertos, si fuera el caso), pero sólo en refutación al Escrito de Refutación sobre el fondo de las Demandantes o respecto a nuevas pruebas surgidas del proceso para la divulgación de documentos indicado más arriba.

3.19. *Posterior a esta fecha, no se permitirá someterse nuevas pruebas, a menos que lo convengan las Partes entre ellas o que el Tribunal lo autorice explícitamente.*

3.20. *Antes del miércoles, 3 de noviembre de 2010, las Partes someten*

** notificaciones de los testigos y expertos presentadas por estos mismos o por la otra Parte que desean examinar en la Audiencia,*

* *y una lista cronológica de todas las pruebas con indicaciones sobre el lugar en que se puede encontrar los documentos respectivos en el archivo.*

3.21. *El miércoles, 10 de noviembre de 2010, se tendrá por teléfono o en persona una Conferencia preliminar a la Audiencia entre las Partes y el Tribunal, si fuera considerada necesaria por el Tribunal.*

3.22. *Lo antes posible después de esto, el Tribunal emitirá una Orden Procesal respecto a los detalles sobre la Audiencia sobre el fondo.*

3.23. ***Audiencia sobre el fondo***

*Fechas: del 6 al 10 de diciembre de 2010,
y, si fuera considerado necesario por el Tribunal tras consultar a las Partes, prolongado a continuar del 13 al 15 de diciembre de 2010.*

Lugar: Ciudad de Nueva York

3.24. *Antes de las fechas límites fijadas al fin de la Audiencia tras consultar a las Partes, la Partes someterán*

* *Escritos Pos-Audiencia (ningún nuevo documento permitido)*

* *y Demandas para las Costas del Arbitraje.*

De parte del Tribunal

[firmado]

Karl-Heinz Böckstiegel
Presidente del Tribunal